

## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Nº 02/2018

En la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, San Salvador, San Salvador, a las nueve horas del día martes veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación suscribió el Contrato No. 4/2018, de la Libre Gestión No. 8/2018, de fecha 12/01/2018, sobre el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA EJERCICIO DOS DIECIOCHO”**, con La Sociedad Contratista **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (NIT: 0614-150801-106-1 y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios 136070-8), por el monto máximo total de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América (\$50,880.00), para que proporcione lo pactado en el plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de lunes a domingo;
- II. Que por instrucción de Gerencia, establecida en el MEMORANDUM CMCD03 /GM-224/2018 de fecha veinte de marzo del corriente año, el cual contiene la ratificación del punto 5.b.7 del acta N° 59 de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, en sesión celebrada el dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual el Consejo Directivo acordó: Modificar el contrato relacionado en el romano uno de esta resolución, en el sentido de ampliar los servicios de vigilancia para el inmueble donde se instalará la Agencia Departamental, la Unidad de Prestamos y el Centro Cultural y Recreativo de Santa Ana, por un monto de diez mil setenta dólares de los Estados Unidos de América (\$10,070.00); pero debido a la adecuación de las instalaciones del inmueble, según conviene a los intereses de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, el servicio de vigilancia será proporcionado a partir del veintitrés de mayo del corriente año, por lo que se ajustará el monto a incrementar, según lo enunciado en el romano V del presente instrumento, manteniéndose inalteradas las demás cláusula del mencionado contrato;
- III. Que de conformidad a la Cláusula Décima Primera del contrato, dicho documento puede ser modificado o ampliado en sus plazos, de común acuerdo, de conformidad a los artículos ochenta y tres “A” y “B” de la LACAP, correspondiendo a La Sociedad Contratista, incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según la modificación del monto del contrato por la ampliación del servicio de vigilancia, el que consiste en **dos** agentes conforme se indica a continuación: **un agente en jornada diurna** de lunes a domingo, turno de doce horas de 6.00 a. m a 6:00 p. m y **un agente en jornada nocturna** de lunes a domingo: turno de doce horas de 6:00 p. m a 6:00 a. m; durante nueve días del 23 al 31 de mayo del corriente año y dos agentes en los horarios y días establecidos, para el plazo de siete meses, de junio a diciembre del presente año, siendo el incremento por un total general de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,727.71)**, tomando como base los precios unitarios ofertados y adjudicados de \$530.00 por agente;
- IV. Que de conformidad a la consulta escrita formulada al contacto de La Sociedad Contratista, donde se le requería si estaban de acuerdo en la ampliación del contrato en los término relacionados en el romano tercero, manteniendo las condiciones y precios acordados en el contrato, a lo cual contestaron afirmativamente;
- V. Que el monto de contrato 4/2018, será incrementado en **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,727.71)**, de conformidad al siguiente detalle: Para nueve días del mes de mayo, por un monto de trescientos siete dólares con setenta y un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (\$307.71) y para los meses de junio a diciembre, por un monto de siete mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$7,420.00). Para ampliar la

Garantía de Cumplimiento de Contrato en **SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$772.77)**, debiéndola presentar a la UACI, diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución;

- VI. Que el Consejo Directivo bajo el punto 5.b.7 del Acta número cincuenta y nueve, de fecha nueve de marzo del presente año, APROBÓ modificar el contrato relacionado en el romano uno, en los términos planteados en los romanos tres y cinco de la presente resolución; asimismo, AUTORIZÓ al Licenciado José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para la firma de la respectiva resolución modificativa.

**POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas y a los artículos Arts. 83 "A" y "B" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Yo, José María Sandoval Vásquez, actuando como Director Presidente y Representante Legal de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación,

**RESUELVO:**

1. **MODIFICAR** el Contrato No. 4/2018, de la Libre Gestión No. 08/2018, de fecha 12/1/2018, sobre el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, EJERCICIO 2018"**, con La Sociedad Contratista **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,727.71)**, de conformidad a lo relacionado en el romano tres y detallado en el romano quinto de esta Resolución Modificativa. Para que la Sociedad Contratista amplíe la Garantía de Cumplimiento de Contrato **SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$772.77)**, debiéndola presentar a la UACI, diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución;
2. Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato No. 4/2018, de la Libre Gestión No. 08/2018, de fecha 12/01/2018, sobre el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, EJERCICIO 2018"**; y
3. Se nombra como Administrador de Contrato sobre de la ampliación del referido contrato, según lo resuelto en la presente resolución modificativa, al licenciado Joel Isai Ortiz Pimentel, Encargado de la Agencia de Santa Ana.

NOTIFIQUESE.



  
Licenciado José María Sandoval Vásquez  
Director Presidente



  
25/05/18  
Joel Isai Ortiz Pimentel